



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA Y LA ASOCIACIÓN "ADABA".

En Alcorisa, a 21 de junio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a JULIA VICENTE LAPUENTE, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alcorisa**, en su calidad de Alcaldesa, con C.I.F. número P-440014-I, facultada por acuerdo del Pleno de fecha 3 de marzo de 2.017.

Y de otra, D^a. ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ, en nombre y representación de la **Asociación "ADABA"** en su calidad de Presidenta, con C.I.F. número G44174423.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que:

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Alcorisa, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como así se establece en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ejerciendo competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos, artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Que es intención del Ayuntamiento de Alcorisa el colaborar en la realización de proyectos, actividades y funcionamiento, aplicando, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras para realizar acciones encaminadas a fomentar la participación de los vecinos y promocionar la calidad de vida y bienestar social.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que el Ayuntamiento de Alcorisa entiende que la actividad de la Asociación "ADABA" es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2018 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de **600,00€** con la finalidad de contribuir al sostenimiento de los gastos ordinarios derivados de las actividades desarrolladas por la entidad, tal y como establece el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

El Presente Convenio tiene por objeto manifestar la voluntad de las partes firmantes de suscribir un Convenio de Colaboración para fomentar y colaborar en la realización de actividades sociales en el ámbito local, así como regularizar el uso de espacios públicos municipales por parte de la Asociación "ADABA".

SEGUNDA. -Obligaciones por parte del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento de Alcorisa se compromete con una aportación económica para el ejercicio 2018, por importe de 600,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48006.

2. El Ayuntamiento de Alcorisa pone a disposición de la Asociación "ADABA". el uso de distintos espacios municipales como aulas y salón de actos del Centro Cultural Valero Lecha para la realización de reuniones, charlas informativas, asambleas...

3. El Ayuntamiento de Alcorisa podrá prestar otros medios materiales y humanos para la ejecución de las actividades reguladas en el presente convenio, y siempre que ello fuese posible, tales como el uso de vehículos municipales o la prestación de trabajos o servicios por parte de los empleados municipales.

TERCERA.- Financiación de la actividad

Las actividades se financiarán con la aportación municipal establecida en la cláusula segunda de este convenio.

En relación con el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento ha establecido la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución total de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas



entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o el déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

CUARTA.- Obligaciones por parte de la Asociación "ADABA".

La Asociación "ADABA" se compromete a:



- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Alcorisa a la finalidad contemplada de contribuir al sostenimiento de los gastos ordinarios derivados de las actividades desarrolladas por la entidad, que se desarrollará en el ejercicio 2018 y a presentar la documentación justificativa de esta en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

- Comunicar por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

- Comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tenga conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.



- a organizar, ejecutar y publicitar convenientemente las actividades realizadas por dicha entidad, tales como:

1. Información a la población en general sobre las demencias, como tratar con el enfermo y recursos sociales, tanto a través de mesas informativas como a través de charlas o cursos de formación.
2. Atención física y estimulación cognitiva, a personas de Alcorisa y su zona de influencia, con algún tipo de Demencia.
3. Atención psicológica al cuidador y a las familias, sobre las demencias y el enfermo con demencia, bien a través de apoyo directo o bien a través de los grupos de ayuda mutua.
4. Atención en el entorno del enfermo así como servicio de respiro a las familias.
5. Así como cualquier otra que redunde en el bienestar de los enfermos y las familias o que sirva para potenciar los fines de nuestra asociación.



- Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de las siguientes actividades:

1. En las Jornadas de la Discapacidad.
2. Cualesquiera eventos que contribuya a la difusión y promoción de la Villa de Alcorisa y que fuesen organizados por el Ayuntamiento de la localidad, previo anuncio de los mismos y tras la pertinente solicitud de participación en el evento.
3. La ASOCIACIÓN ADABA informará al Consejo Sectorial de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcorisa de su propuesta de actividades.
4. Otras que organicen el resto de asociaciones del municipio de Alcorisa.

- Publicitar el nombre de Alcorisa, e incluir en sus programas, folletos y publicaciones, así como en los montajes de sus actividades, el logotipo del Ayuntamiento de la Villa de Alcorisa, en su calidad de administración colaboradora.

- Hacer un buen uso de las instalaciones, vehículos y materiales que el ayuntamiento ponga a su disposición, respondiendo de los desperfectos o daños que éstos sufran.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que este está directamente relacionado con la actividad. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se excluyen en todo caso los siguientes gastos:

- a. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento, tales como adecuación de locales, teléfono, suministro eléctrico, gastos de oficina, calefacción, limpieza y otros análogos.
- b. Multas y sanciones
- c. Viajes meramente recreativos, comidas o la celebración de ágapes o similar, a excepción de aquellas asociaciones o clubs deportivos que organicen eventos que requieran de forma imprescindible la compra de productos para los correspondientes avituallamientos.

SEXTA.- Abono de la subvención

Con carácter general, el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y el pago de la aportación se realizará tras la presentación y la aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación



o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El pago será único, previa justificación por el beneficiario de la correcta ejecución de las actividades contempladas por el Convenio, en una cuantía que deberá ascender, al menos, al 150 % del importe subvencionado, salvo en aquellas asociaciones, y de manera excepcional, cuya intervención y gastos recaigan sobre elementos o bienes que mejoren, conserven, mantengan o amplíen el patrimonio municipal, en cuyo caso será del 100 %. Para acreditar esta circunstancia, deberá presentarse solicitud del presidente de la Asociación acompañado de informe justificativo sobre el grado de intervención sobre el patrimonio municipal.

No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMA. Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes del **30 de noviembre de 2018**, la Asociación "ADABA" deberá presentar la justificación del gasto e informe sobre las actividades realizadas. En caso de que la actividad objeto de la subvención o parte de ella tenga lugar entre el 30 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, se presentará en la justificación un informe de estimación de gastos y el compromiso de remitir el documento definitivo de justificación de los gastos realizados antes del 31 de enero de 2019.

La Asociación "ADABA". deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General, para lo efectos de justificación:

- Solicitud de abono de subvención (Anexo I).
- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y el grado de cumplimiento de objetivos. El beneficiario deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada. (Anexo II)
- Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad en la que se indique el acreedor, el número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. (Anexo III).
- Certificación del secretario con el visto bueno del presidente sobre las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de cómo se refleje en el balance. (Anexo IV)
- Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio.
- Facturas originales debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas, correspondientes a los gastos realizados en el ejercicio de la actividad numeradas según cuenta justificativa.

Se justificará preferentemente con facturas aunque se podrán admitir otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



Las facturas y los documentos justificativos de valor equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En los justificantes originales deberá extenderse una diligencia en la que se haga constar la subvención para cuya justificación fue presentada si su importe se imputa parcialmente a otra subvención.

- En el caso de que existan gastos de personal: nóminas firmadas por el trabajador, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2 debidamente validados) o los que los substituyan reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de IRPF (modelo 111 -trimestral- y modelo 190 -resumen anual-)

En el caso de pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la entidad beneficiaria está obligada a la retención del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establecen la ley y el reglamento del impuesto o, en su caso, las disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda de estas retenciones con la presentación de dichos modelos 111 y 190.

- Acreditación del pago efectivo de cada uno de los gastos numerados en relación a la factura de referencia. Solo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de transferencia o domiciliación bancarias, copia del cheque bancario con su correspondiente cargo en el banco cuando se realice a través de cheque, y con la conformidad suficientemente acreditada del contratista o proveedor en la correspondiente factura (NIF, firma y fecha) en caso de pagos en efectivo. Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 600 euros.

- Los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y Seguridad Social a través de la presentación de los certificados oportunos. Cuando la subvención supere los 3.000 €, la propia administración con el consentimiento del beneficiario, podrá solicitar los certificados oportunos. En el caso de subvenciones inferiores a 3.000 € se sustituirá por certificado de hallarse al corriente de pagos. (Anexo IV).

- Si procede, informe de estimación de gastos y el compromiso de remitir el documento definitivo de justificación.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que considere oportunos, que la justificación es correcta. Por lo tanto, el beneficiario quedará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes en censura de cuentas.

OCTAVA.- Anticipos.

Solo en casos debidamente justificados, y previa solicitud por la asociación, según modelo Anexo VI, se podrán conceder anticipos de hasta el 50 % de la cantidad subvencionada.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, el Ayuntamiento podrá exigir la



presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias.

El pago del anticipo o de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

NOVENA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- En el caso de presentar la justificación fuera del plazo establecido en la cláusula sexta y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Los demás supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General del Área de Bienestar.

DÉCIMA.- Causas de resolución

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fue detectado.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia



La duración de este convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

DECIMOSEGUNDA.-Interpretación del Convenio

Las dudas de interpretación del presente Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, al lugar y la fecha señalados en el encabezado, de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA

Fdo. Julia Vicente Lapuente

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

Fdo. Ana María García López

EL SECRETARIO

Fdo. Sergio Fernández Gonzalvo